

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL GUAMO BOLIVAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 197

Radicado No. 2021-00083-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con la presente acción de tutela informándole que fue recibida en el día de hoy. Se procedió a radicarla bajo el No. 132484089001 - 2021-00083-00. Libro radicador virtual, Folio 115, paso al despacho para que provea.

El Guamo-Bolívar, 20 de septiembre de 2021.

LAZARO FRANCISCO VIVERO LEON
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - El Guamo (Bolívar), veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ALEXANDER VILLALBA REYES

Accionado: YULIBETH SERRANO BOLAÑO, en calidad de SECRETARIA DE GOBIERNO DE EL GUAMO BOLÍVAR.

Se encuentra al despacho la solicitud de ACCIÓN DE TUTELA, promovida por ALEXANDER VILLALBA REYES, en calidad de presidente de la VEEDURÍA CIUDADANA DE EL GUAMO BOLÍVAR, en contra de la señora YULIBETH SERRANO BOLAÑO, en calidad de SECRETARIA DE GOBIERNO DE EL GUAMO BOLÍVAR, a fin de decidir acerca de su admisión.

Revisada la solicitud, se observa que cumple con los requisitos previstos por el art. 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, por ello se procederá a su admisión

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLÍVAR**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela promovida por ALEXANDER VILLALBA REYES, en calidad de presidente de la VEEDURÍA CIUDADANA DE EL GUAMO BOLÍVAR, en contra de la señora YULIBETH SERRANO BOLAÑO, en calidad de SECRETARIA DE GOBIERNO DE EL GUAMO BOLÍVAR, por la presunta violación al derecho fundamental petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada, por el medio más expedito (art.16 del Decreto 2591/91) y se le concede el término tres (3) días para que contesten y presenten las pruebas que pretenda hacer valer, para tal efecto se le hace entrega de copia de la solicitud.

TERCERO: LIBRAR los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ

